

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.Nº2021-00347.

En atención al informe secretarial de 23 de septiembre de 2021 (Núm. 16), se advierte que, en la providencia de 16 del mismo mes y año (Núm. 15), el Despacho incurrió en un error, en razón a que dicho proveído corresponde al proceso de restitución de bien inmueble arrendado de única instancia con radicado “Nº 2021 437” que promovió la señora **BLANCA FLOR VARGAS GAONA** contra la señora **MARÍA LUISA FORERO SALINAS**.

En efecto, debe tenerse en cuenta que la anterior decisión no se aviene a la realidad procesal y que aun cuando no fue recurrida y se encuentra en firme no está llamada a producir efectos. Y es que no se puede olvidar, como lo ha señalado de antaño la jurisprudencia que *“a pesar de la firmeza de una decisión, no se convierte en ley del proceso sino en la medida en que se acompasa con el ordenamiento jurídico”*.

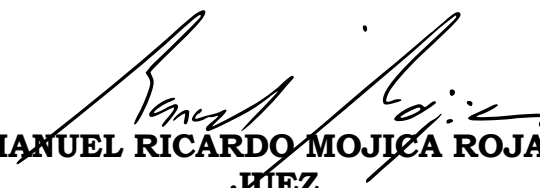
Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que *“los autos ilegales no atan al juez ni a las partes”*, en consecuencia, el Juzgado se apartará de los efectos de la comentada decisión.

Por lo anterior y en aras de corregir el trámite impartido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DEJAR** sin valor la providencia de 16 de septiembre de 2021.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE **ESTADO N 122 FIJADO HOY 30 DE SEPTIEMBRE DE**
2021 A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal